



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO Nº 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 105 (V. Y U.), DE 2014, PARA EL PROYECTO HABITACIONAL "COMITÉ DE VIVIENDA LA ILUSIÓN DE ISLA TEJA", QUE SE EMPLAZARÁ EN CALLE LOS PELÚES Nº 701, DE LA COMUNA DE VALDIVIA, PERTENECIENTE AL "COMITÉ DE VIVIENDA LA ILUSIÓN DE ISLA TEJA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALDIVIA,

1.6 ABR. 2019

140

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174 que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto Nº 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- f) Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV Nº 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferenciado a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular Nº 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Circular FSEV Nº 058, de 20 de diciembre de 2012, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferenciado a la Localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- k) Memorando Nº DPP/65/2019, de 27 de marzo de 2019, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Informe Nº 12, de 26 de marzo de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, presentados por Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto de Proyecto Habitacional Comité de Vivienda La Ilusión de Isla Teja, ubicado en calle Los Pelúes Nº 701, de la comuna de Valdivia.
- m) Informe visita a terreno ubicado en calle Los Pelúes Nº 701, de la comuna de Valdivia, de 26 de marzo de 2019, suscrito por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- n) Carta Nº 108/A/2019, recibida el 26 de marzo de 2019, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Adjunta documento (carta compromiso).
- o) Memorando Nº 12, de 21 de marzo de 2019, de Analista del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a Encargado del Departamento de Planes y Programas, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Devuelve antecedentes por razón que indica.
- p) Carta Nº 644/A/2018, recibida el 06 de diciembre de 2018, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Adjunta documentos.
- q) Carta Nº 044/A/2019, recibida el 05 de febrero de 2019, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Adjunta documento (carta).
- r) Carta Nº 061/A/2019, recibida el 19 de febrero de 2019, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Adjunta documento (carta).

- s) Carta N° 778/A/17, recibida el 04 de diciembre de 2017, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Adjunta antecedentes.
- t) Resolución Exenta N° 1.363, de 30 de noviembre de 2017, de Director Regional (S) del Servicio de vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que indica.
- u) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Por medio de cartas mencionadas en las letras n), p), q), r) y s) de los vistos, la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada (en adelante indistintamente denominada "Entidad Patrocinante"), en el marco del desarrollo del Proyecto Habitacional denominado "Comité de Vivienda La Ilusión de Isla Teja", ubicado en la comuna de Valdivia, del Comité de Vivienda La Ilusión de Isla Teja, remitió antecedentes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, respecto al Subsidio Diferenciado de Localización, con el objeto de obtener la aprobación de esta Secretaría Regional Ministerial.

Finalmente, el Encargado del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, en Memorando citado en la letra k) de los vistos envió carpeta con antecedentes del "Proyecto Habitacional Comité de Vivienda La Ilusión de Isla Teja", a la Sección Jurídica, para elaboración de la Resolución Exenta respectiva.

2º. El inciso primero del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, señala: "El Subsidio Diferenciado a la Localización es una subvención adicional de hasta 200 Unidades de Fomento a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes, destinada al financiamiento de proyectos de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, o a completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamiento". Agrega, en su inciso segundo, que: "Tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá al SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Postulaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios señalados en los incisos tercero y cuarto del referido artículo 35 letra a), en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el ingreso de los antecedentes que den cuenta la localización de un terreno determinado, para pronunciarse formalmente sobre la aplicabilidad del subsidio complementario al que hace mención el presente literal".

Luego, en sus incisos tercero y siguientes, el artículo referido expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia

de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

- 3º. Dentro de los antecedentes aportados por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, se incluye el Informe individualizado en la letra l) de los vistos, el cual indica que el terreno ubicado en calle Los Pelúes N° 701, de la comuna de Valdivia, donde se emplazará el Proyecto Habitacional denominado "Comité de Vivienda La Ilusión de Isla Teja", de la comuna de Valdivia, del Comité de Vivienda La Ilusión de Isla Teja, cumple con lo mencionado en los Numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 8, del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, reproducido en el considerando segundo de la presente Resolución, según se detalla a continuación:
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** De acuerdo a los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante, se acreditó que el inmueble donde se desarrollará el Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda La Ilusión de Isla Teja", ubicado en calle Los Pelúes N° 701, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro del área urbana de la comuna de Valdivia. Lo anterior, entre otros antecedentes, se desprende del Certificado de Informaciones Previas N° 1367, de 29 de marzo de 2017, en que el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que a la propiedad se le aplica el Plan Regulador Comunal, que el área donde se ubica el terreno es urbana, que la zona o subzona donde se emplaza el terreno corresponde a Zona ZU-4, ZE-1C. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
 - ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado de Factibilidad de Agua Potable N° 07, de 25 de abril de 2017, Gerente General de Aguas Décima S.A., certificó factibilidad de agua potable, respecto de: "(...) Por solicitud N° 04/2017, se solicita factibilidad para dotar de agua potable al terreno de 20.000 m2 ubicado en Calle Los Pelúes sin número de la ciudad de Valdivia, en el cual se proyecta la construcción de conjunto habitacional de 103 viviendas sociales, con una población estimada de 412 habitantes, una dotación de 70 lts/hab/día, y un consumo de agua potable para el periodo de punta de 1.730 m3. Se otorga la presente factibilidad exclusivamente para los terrenos que se encuentran al interior del terreno operacional de Aguas Décima S.A. Aguas Décima S.A. certifica que es factible otorgar servicio de agua potable a la propiedad antes señalada, de acuerdo a las condiciones que se detallan en el presente documento". Luego, en Certificado de Factibilidad de Agua Potable N° 08, de 25 de abril de 2017, Gerente General de Aguas Décima S.A., certificó factibilidad de alcantarillado de aguas servidas, respecto de: "(...) Por solicitud N° 04/2017, se solicita factibilidad para dotar de agua potable al terreno de 20.000 m2 ubicado en Calle Los Pelúes sin número de la ciudad de Valdivia, en el cual se proyecta la construcción de conjunto habitacional de 103 viviendas sociales, con una población estimada de 412 habitantes, una dotación de 70 lts/hab/día, y un consumo de agua potable para el periodo de punta de 1.730 m3 y un desagüe de aguas servidas equivalente a 927 UEH. Se otorga la presente factibilidad exclusivamente para los terrenos que se encuentran al interior del terreno operacional de Aguas Décima S.A. Aguas Décima S.A. certifica que es factible otorgar servicio de agua potable a la propiedad antes señalada, de acuerdo a las condiciones que se detallan en el presente documento". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
 - iii. **Intersección con Vía:** El terreno en que se desarrollará el Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda La Ilusión de Isla Teja", de la comuna de Valdivia, ubicado en calle Los Pelúes N° 701, de la comuna de Valdivia, enfrenta a una vía de servicio, de acuerdo al Certificado de Informaciones Previas N° 1367, de 29 de marzo de 2017, del Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, el cual certificó que la línea oficial de la propiedad ubicada en calle Los Pelúes N° 701, de la comuna de Valdivia, es: Los Pelúes. Si bien la vía de servicio calle Los Pelúes consta previamente a la construcción de las viviendas del proyecto y está abierta a uso público, su pavimentación no se encuentra ejecutada, en consecuencia, la Entidad Patrocinante, mediante carta citada en la letra n) de los vistos ingresó carta compromiso de fecha 26 de marzo de 2019, la cual, en lo pertinente, declara: "El loteo proyectado para el Comité señalado precedentemente, contempla un acceso por calle Los Pelúes, la cual posee pavimentación existente a una distancia de 25 mts. del acceso al loteo. Por lo anterior, en el desarrollo del proyecto de pavimentación del loteo La Ilusión de Isla Teja, se contempla la pavimentación de dicha vía según perfil que solicite y apruebe SERVIU Valdivia. Esto, permitirá y asegurará la conexión del loteo con la vía urbanizada más próxima a él. Luego, en nuestra calidad de Entidad Patrocinante, nos comprometemos a incorporar en el contrato de construcción de la empresa constructora que se adjudique la ejecución del proyecto, la pavimente de la calle Los Pelúes conjuntamente con el acceso al loteo. Para constancia de la siguiente carta compromiso, firma su representante legal". En el mismo sentido, en el informe citado en la letra m) de los vistos, suscrito por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, indica: "Para poder obtener el subsidio a la localización la Entidad Patrocinante VIGO ingresó una carta de compromiso en la cual se compromete a: Pavimentar en ambas calzadas más sus correspondientes veredas (por ambos lados) lo que totaliza 50,4 m hasta conectar con pavimento existente, además la pavimentación de 119 m de vereda que va desde terminado los 50,40 m hasta llegar a calle de acceso ingreso cárcel. Por el frente en esos 119 no se considerará sólo perfilado de vereda". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 3 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

- iv. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 25 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "La Escuela Las Alemania, RBD: 6781-4, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa, establecimiento que se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 de donde se encuentra ubicado el Lote A - uno b, ubicado en Los Pelúes S/Nº, avalúo fiscal Nº 1211-9 de la comuna de Valdivia". Al respecto, la referida Escuela Alemania cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6781> consultado el día 10 de abril de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Nº 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado Nº 038, de 26 de abril de 2017, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Los Pelúes S/Nº (Lote A-1B) de la comuna de Valdivia, Rol Avalúo Fiscal 1211-9, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Nº 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Área Verde Pública:** En Certificado Nº 1917/2017, de 20 de enero de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "Que la propiedad ubicada en calle Los Pelúes Nº 701, sector Isla Teja, comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 1211-9, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de un área verde que a continuación se indica: Parque Santa Inés, Avda. Los Robles esquina Avda. Los Lingues (esquina sur oriente). Que, el Parque Santa Inés tiene una superficie aproximada de 99.800 m² que incluye los terrenos bajos inundables (humedal). Que, la propiedad individualizada mediante rol de avalúo 1211-9 corresponde al Lote A-1 del Plano Nº 14101-2448 CU de diciembre de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Valdivia mediante Certificado Nº 7901 del 14.12.2012.". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Nº 8 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vii. **Metodología de Verificación:** El Informe citado en la letra l) de los vistos, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35º del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".
- 4º. En relación a lo referido en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, se acompañó documentación de las familias del Sistema RUKAN, la cual manifiesta que más del 60% de las familias que componen el "Proyecto Habitacional Comité de Vivienda la Ilusión de Isla", perteneciente al Comité de Vivienda la Ilusión de Isla Teja, provienen de la comuna, o de las comunas adyacentes, en que está ubicado el terreno donde se emplazará dicho Proyecto, y que corresponde a la comuna de Valdivia.
- Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, deberá ser correctamente comprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, al momento de la adscripción al Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda la Ilusión de Isla Teja", de la comuna de Valdivia, por los integrantes del grupo organizado.
- 5º. Según se expresó en los considerandos anteriores, se ha verificado por parte de esta Secretaría Regional Ministerial el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- 6º. Conforme a las circunstancias expuestas, resulta procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

- 1º. **AUTORIZÉSE** la aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización para el Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda la Ilusión de Isla Teja", que se emplazará en calle Los Pelúes Nº 701, de la comuna de Valdivia, perteneciente al "Comité de Vivienda la Ilusión de Isla Teja".
- 2º. **VERIFIQUESE** por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, al momento de la adscripción al Proyecto, que, a lo menos el 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el Proyecto, provengan de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquella en que está ubicado el terreno, al tenor de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

AWC/VOL/EPD/ds



ANDREA WEVAR CARRASCO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes Nº 455, Oficina Nº 8, Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de DUI SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.